REF.: Aprueba contrato que indica.

RESOLUCIÓN N° 273

SANTIAGO, mayo 05 de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento contenido en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; el contrato de fecha 15 de abril de 2015 suscrito entre la Biblioteca del Congreso Nacional y la Empresa Newen Ingeniería Limitada Rut N° 76.279.150-6, para la prestación de servicios de mantención equipos de aire acondicionado; la Resolución 462 de 18 de diciembre de 2012 que aprueba Manual de Abastecimiento de la BCN y sus Procedimientos de compra y teniendo presente las facultades que me confiere, en mi calidad de Jefe de Servicio, la legislación vigente, en conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley Nº 18.918.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de abril de 2015 la Biblioteca del Congreso Nacional suscribe un contrato de prestación de Servicios con la Empresa Newen Ingeniaría Limitada, por el cual se encarga a la Empresa los servicios de mantenciones preventivas y correctivas a los equipos de aire acondicionado.

Que este contrato tiene su origen en el proceso licitatorio ID Mercado Público Nº 2020-3-L115.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVO:

Apruébese el contrato de prestación de servicios de mantenciones preventivas y correctivas a los equipos de aire acondicionado en dependencias de la Biblioteca del Congreso Nacional; suscrito el día 15 de abril de 2015 entre la Biblioteca del Congreso Nacional y la Empresa Newen Ingeniería Limitada, cuyas cláusulas son del siguiente tenor:

PRIMERO: MODALIDAD DEL CONTRATO

El tipo de contrato será a suma alzada, en pesos chilenos sin reajustes ni intereses, con pagos contra prestación efectiva de servicios en la forma y condiciones que más abajo se detallan.

De acuerdo a las Bases Administrativas, se deja constancia de que la Empresa ha presentado los antecedentes técnicos y económicos de la propuesta y que ha acreditado su inscripción y vigencia en el Portal Web www.chileproveedores.cl

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE

Los servicios materia del presente contrato se ejecutarán en la forma establecida por las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, que para todos los efectos legales, se consideran partes integrantes del presente Contrato, en adelante, los "Documentos del Contrato":

1. La Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Nº 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto de Hacienda Nº 250 del año 2004.

2. Las Bases Administrativas y Términos de Referencia aprobados por Resolución N° 132 de 12 de Marzo de 2015, y su adjudicación aprobada por Resolución N° 215 de 09 de Abril de 2015;
3. Las Preguntas Respuestas y aclaraciones formuladas durante el proceso de Licitación;
4. El presente Contrato;
5. La Propuesta Técnica y económica de la Empresa.

En caso de cualquier divergencia o contradicción entre los Documentos del Contrato, primarán unos sobre otros en el mismo orden de precedencia establecido en la presente cláusula.

TERCERO: DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN

La empresa se compromete a efectuar, para la Biblioteca los servicios de mantenciones preventivas y correctivas de los equipos de aire acondicionado ubicados en sus dependencias institucionales de calle Huérfanos y Sede Central, de calle Compañía, ambas de Santiago Centro, conforme el detalle de equipos que se adjunta como anexo al presente contrato y se entienden formar parte del mismo.

La Empresa contratada, brindará los servicios con la frecuencia y en las formas establecidas en las cláusulas del presente contrato, al programa de trabajo o propuesta técnica presentada por ella al momento de postular a la licitación pública ID mecado público Nº 2020-3-L115 y conforme los requerimientos formulados por este Servicio, todo en el marco de las normas vigentes y aplicables a este contrato y a la ejecución de buena fe de los contratos.

En el marco del cumplimiento del presente contrato y con el fin de cumplir con los fines específicos tenidos a la vista al momento de demandar, los servicios de mantención de equipos de aire acondicionado en las dependencias de la Biblioteca del Congreso Nacional, la empresa contratada se obliga, especialmente, a entregar las siguientes prestaciones:

Mantenciones preventivas de equipos de aire acondicionado de la Sede Central y Sede Huérfanos:

Los servicios a contratar consideran los siguientes equipos:

- *51 Equipos de aire acondicionado Slip Muro*
- *23 Equipos de aire acondicionado Slip Cielo*

La Empresa, conforme lo consignado en las Bases de Licitación a la firma del presente contrato verificará el cambio de todo el desagüe de los equipos de aire acondicionado, actividades que consideran:

Cambio de desagüe:

- *Retiro y cambio de colectores de desagüe de los equipos de aire acondicionado, hasta la matriz recibidora de aguas en tuvo PVC corrugado.*
- *Retiro y cambio colector de aguas por tubería PVC Sanitario, 80 metros lineales aproximados, en tubo de 40 mms. de diámetro de PVC, fiting y tubería de 1 pulgada a 1 metro de altura, afianzada a muro con abrazaderas plásticas, con la pendiente de 1% con bajada hasta la calle Bandera.*
- *Instalar canaleta lego de 100 mms. para protección de la matriz de desagüe.*
- *Instalar escalerilla metálica en perfil acero, para acceso a la cornisa del edificio*

Mantención Preventiva y Mantención Correctiva

a) **Mantención Preventiva**: Estas mantenciones serán efectuadas 3 veces al año, las cuales serán coordinadas y definidas por los representantes de la Empresa y la encargada de mantenciones de la BCN. Los servicios consideran todas las acciones de limpieza, ajustes, pruebas de uso,

chequeos varios y todos aquellos que sean necesarios a objeto de evitar fallas de funcionamiento de los equipos de aire acondicionado y el desagüe de éstos, serán ejecutados en las unidades externas de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, y en las unidades internas de 18:00 a 20:00 hrs. Esta mantención debe contemplar a lo menos lo siguiente:

Equipos de Aire Acondicionado

1. Desmontaje de la unidad.
2. Lavado de serpentín evaporador.
3. Lavado de serpentín condensador.
4. Lavado de bandeja de condensado.
5. Lavado de chasis.
6. Lavado de filtro de aire.
7. Lavado de rodetes y/o aspas del sistema de ventilación.
8. Limpieza general.
9. Limpieza de contactores electrónicos.
10. Chequeo del sistema eléctrico.
11. Chequeo de control remoto.
12. Chequeo de termostato.
13. Chequeo de selectores.
14. Chequeo del sistema de refrigeración.
15. Chequeo de detección de filtración de refrigerante.
16. Chequeo de carga de gas refrigerante.
17. Chequeo de aislamiento de tuberías de refrigeración.
18. Chequeo de válvula reversible.
19. Chequeo y control de consumo eléctrico de resistencia de ser necesario.
20. Lubricaron motor ventilador.
21. Lubricación descanso ventiladores.
22. Lubricación de partes móviles.
23. Control de consumo de motor compresor.
24. Control de consumo eléctrico de ventiladores.
25. Control de temperatura de inyección y de retorno.
26. Control de sobrecalentamiento y su enfriamiento del gas refrigerante.
27. Sopleado de tableros eléctricos de los equipos.
28. Revisar acondicionamiento en ciclos de refrigeración y calefacción.
29. Reapriete de conexiones eléctricas.
30. Toma de consumos eléctricos.
31. Instalación, pruebas y puesta en marcha.
32. Completar carga de gas refrigerante.

Desagüe Equipos de Aire Acondicionado

1. Chequeo de tuberías.
2. Limpieza de tuberías.
3. Chequeo de las abrazaderas de las tuberías.
4. Chequeo estado de la canaleta.
5. Limpieza de canaleta.
6. Chequeo estado escalerilla.

Cualquier reparación que contemple algún insumo mayor y distinto de los arriba indicados, será cotizada de forma anexa. Sólo una vez que se cuente con la autorización de la encargada de mantenimiento de la BCN se podrán realizar los trabajos calificados como mayores. Serán consideradas como reparaciones mayores, todas aquellas que en su conjunto supongan un gasto superior y/o equivalente a 3 UF.

b) Mantención Correctiva: Las mantenciones correctivas consistirán en visitas técnicas a terreno ante una emergencia que digan relación con una falla o desperfecto en los equipos de aire acondicionado y el

desagüe de éstos, las que serán sin costos para la BCN, con el objetivo de indicar el motivo de la falla mediante la entrega de un informe y cotización en el caso que se necesite reparaciones mayores (más de 3 UF) y siempre y cuando se encuentre fuera de la garantía de la mantención preventiva.

El personal de la Empresa deberá efectuar la visita correctiva a más tardar un día hábil luego de recibido el requerimiento por parte del funcionario designado por la BCN. Estas visitas deberán efectuarse entre los días lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas. Posteriormente la Empresa deberá remitir un presupuesto al encargado de mantenimiento a más tardar un día hábil luego de la visita correctiva. Una vez aprobado dicho presupuesto por parte de la Administración de la BCN, la Empresa deberá efectuar la reparación a más tardar un día hábil luego de recibido la aprobación correspondiente, de lunes a viernes de 18:00 a 20:00 hrs.

En caso de que se requiera cambio de equipamiento por un desperfecto mayor, por lo que no sería conveniente para la BCN repararlo o porque el equipo ha cumplido su vida útil, y no esté dentro del plazo de garantía del fabricante, la empresa realizará un diagnóstico y evaluará las alternativas más convenientes en conjunto con la administración de la BCN, para la adquisición de un nuevo equipo.

Para los efectos de este contrato la empresa dispondrá de atención telefónica de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, exceptuándose los días feriados.

CUARTO: DE LOS PAGOS

La Biblioteca se compromete a pagar al prestador por los servicios de mantención y corrección preventiva de los equipos de aire la cantidad de $ 3.836.310.- (tres millones ochocientos treinta y seis mil trescientos diez pesos) con IVA incluido. El monto que aquí se señala corresponde al presupuesto anual destinado a la ejecución del contrato por parte de la Biblioteca y comprende todos los servicios requeridos en la cláusula antecedente.

El presupuesto arriba indicado corresponde al presupuesto referencial máximo destinado por la Biblioteca a la atención anual del contrato. Lo anterior supone que la Biblioteca pagará a la Empresa los montos y servicios ejecutados por la Empresa en cada una de las mantenciones que realice, las que una vez ejecutadas deberán detallarse e informarse procediendo el cobro por trabajos efectivamente realizados y recibidos conforme por la contraparte técnica de la Biblioteca, debidamente itemizados y que se ajusten a los precios y condiciones ofertados por la Empresa al momento de postular a la licitación pública.

La factura por los servicios prestados deberá emitirse a nombre de la Biblioteca del Congreso Nacional, calle Huérfanos #1117, segundo piso, oficina 221, RUT. Nº 60.203.000-8.

El pago quedará condicionado a la aprobación y visto bueno de la contraparte BCN, Doña Angélica Vera Quilodran, quien deberá dar cuenta del cumplimiento efectivo del contrato, de la atención de la totalidad de los equipos y la ejecución de las atenciones descritas en la cláusula tercera.

La Biblioteca podrá solicitar a la Empresa, como medio de verificación de cumplimiento de contrato un detalle de servicios que especifique los trabajos realizados, el detalle de los procedimientos gestionados por la Empresa, valor de cada prestación con detalle de servicios y repuestos, en caso de que los hubiera y cualquier otro antecedente que permita una correcta definición y evaluación del servicio prestado y su ajuste a los precios ofertados en su propuesta.

La Empresa deberá realizar la revisión y control de calidad y en general todas las acciones necesarias que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato y que permitan verificar el correcto funcionamiento de los equipos.

La Biblioteca, como parte del proceso normal de revisión de contratos podrá solicitar a la Empresa, en cualquier tiempo, como medio de verificación de cumplimiento de contrato, informes de detalle de servicios prestados que especifiquen los trabajos realizados y en actual ejecución y cualquier otro antecedente que permita una correcta definición y evaluación del servicio prestado.

La Empresa estará afecta al cobro de multas correspondientes al 0,2% del total del contrato, por cada día de atraso contabilizados en atención a los días ofertados para ejecución por parte de la Empresa, acorde con las siguientes causales:

a) Fuerza mayor o caso fortuito, circunstancias que deberán ser comunicadas por escrito a la Dirección de la Biblioteca, con su debida justificación. Estos casos serán apreciados y calificados por dicha Dirección, desestimándose las presentaciones que se efectúen después de la ocurrencia del hecho. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto a que no es posible resistir.
b) Alteración impuesta por la Biblioteca en el tipo de insumo y/o en la orden de compra. El monto resultante de la aplicación de las multas se deducirá del valor del estado de pago que corresponda pagar. Si el valor de dicho estado de pago fuere insuficiente para cubrir el monto de las multas, el saldo se deducirá de los estados de pago pendientes, y si aun así, estos fueran insuficientes para cubrir el monto de las multas, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento, teniendo el oferente la obligación de reconstituir la garantía, sin perjuicio de entablar la Biblioteca, las acciones judiciales que procedan. Sobre 15 días de atraso, la Biblioteca pondrá término anticipado al contrato, por indicaciones de la contraparte técnica representada por el Encargado de existencia de la Unidad de Administración General.

El monto resultante de la aplicación de las multas señaladas en esta cláusula, se deducirá del valor del Estado de Pago.

La BCN podrá eximir total o parcialmente a la Empresa de la aplicación de multas en los casos siguientes:

1. Casos fortuitos o de fuerza mayor, circunstancias que deberán ser comunicadas por escrito a la Biblioteca, con su debida justificación. Estos casos serán apreciados y calificados por la Biblioteca, desestimándose las presentaciones que se efectúen después de tres (3) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor el imprevisto a que no es posible resistir.

2. Alteración impuesta por la Biblioteca en la distribución de los trabajos, cambios de horario, nuevos requerimientos y/o por la definición de razones técnicas, conveniencia, de fuerza mayor y otras, calificadas por la Biblioteca, solicitando la alteración del cronograma de los productos y consecuencialmente, de los estados de pago.

QUINTO:

El Prestador tomará a su cargo la contratación del personal necesario para la realización de las labores encomendadas, siendo por lo tanto, de su absoluta responsabilidad el pago de sus remuneraciones, imposiciones legales, seguros contra accidentes y por daños a terceros, indemnizaciones o cualquier otra prestación liberando por tanto a la Biblioteca de cualquier responsabilidad con estos trabajadores.

Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia ni subordinación alguna respecto del personal del Proveedor dedicado al cumplimiento del contrato.

En mérito de lo anterior será de exclusiva y absoluta responsabilidad del Proveedor el pago de sus remuneraciones, imposiciones legales, seguros contra accidentes y por daños a terceros, indemnizaciones o cualquier otra prestación que corresponda respecto de sus dependientes destinados al cumplimiento del contrato, liberando por tanto a la Biblioteca de cualquier responsabilidad con estos trabajadores.

El Proveedor deberá promover y garantizar a la Biblioteca el cumplimiento y observancia de las normas laborales vigentes para con sus empleados, sean éstas relativas a sus derechos laborales individuales o colectivos, a las normas de orden y seguridad en el desarrollo de su trabajo, como aquellas relativas a sus derechos previsionales. Garantizará además, su irrestricto respeto a la irrenunciabilidad de los derechos consagrados por la *legislación laboral, durante toda la vigilancia del presente contrato de prestación de servicios.*

En caso de incumplimiento de lo anterior y/o de existir reclamos de sus trabajadores ya sea ante la Inspección del Trabajo o Juzgados competentes por materias de esta naturaleza, se faculta a la Biblioteca para poner término anticipado al contrato, pudiendo ejercer el derecho legal de retención de los pagos adeudados los que se destinarán, preferentemente, a asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de la Empresa y que se puedan derivar de la resolución de estos reclamos.

Al momento de presentar la factura para el cobro de las prestaciones acordadas la Empresa deberá acreditar a la Biblioteca que no existen deudas pendientes ni saldos insolutos con sus trabajadores en materias de remuneraciones e imposiciones legales

Durante la vigencia del contrato y en cada estado de pago la Empresa deberá acreditar que no tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores y en caso de que registre dichos saldos, deberá destinar el pago a subsanar los mismos, debiendo acreditar esta situación. En caso de persistir esta circunstancia la Biblioteca se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, sin derecho a reclamación alguna, con ejecución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato. La obligación anterior se refiere sólo a los funcionarios que se desempeñan en dependencias de la Biblioteca y no a la totalidad de trabajadores o dependientes de la Empresa.

Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia ni subordinación alguna respecto del personal de la Empresa dedicado al cumplimiento del contrato.

SEXTO:

El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, sujeto a evaluación luego de cumplido un año.

Sin perjuicio de lo anterior, la Biblioteca se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, con la sola obligación de dar aviso por anticipado y por escrito de a lo menos treinta días (30)

antes del término efectivo del mismo, quedando obligada sólo al pago de los trabajos realizados y/o en ejecución.

Además se podrá poner término anticipado al contrato por:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Empresa. Habrá incumplimiento grave, cuando: el oferente no destina personal en la cantidad y de la calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes que, a juicio de la Biblioteca no cumpla con la entrega del servicio en la forma convenida. Si se considera que la Empresa ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato. Si existen causas graves imputables a la Empresa que, a criterio de la Biblioteca impidan una correcta ejecución de los trabajos contratados. Si la Empresa fuere condenada por algún delito que merezca pena aflictiva o si lo fuere alguno de los socios de la empresa o si lo fuere el gerente o algunos de sus directores, según fuere el caso.

2. Estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento o del contrato.

3. Si la Empresa ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.

4. Si la Empresa registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

5. Cualquiera de las situaciones indicadas en los artículos 13 de la Ley de Compras Públicas y de 77 del Reglamento de la misma Ley.

A su turno, se podrá poner término anticipado al contrato, sin la pérdida de la caución, por:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Por disolución de la sociedad por muerte de alguno de sus socios.

La Biblioteca hará efectiva la indemnización por los daños y perjuicios sufridos, con la boleta de garantía, sin perjuicio de que si los daños fueran mayores podrá recurrir a la instancia judicial.

En todo caso, la empresa deberá prestar los servicios hasta el último día de vigencia del contrato.

SÉPTIMO:

Se deja constancia que en caso de que la Biblioteca haga entrega de bienes de su propiedad a la Empresa, que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas, será esta responsable de todo daño, accidente, deterioro, menoscabo o pérdida, o en general, de cualquier hecho que importe la pérdida, destrucción o daño, ya sea total o parcial de los mismos, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, el robo y el hurto; de los cuales se declara expresamente responsable, facultando al Director a poner término ipso facto, al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna, y con reserva explicita de las acciones legales que estime pertinente.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases y o en el Contrato, será resuelta administrativamente por la Biblioteca sin perjuicio de la decisión que le corresponda a los Tribunales de Justicia.

NOVENO: CONTRAPARTE BCN

Se designa como contraparte técnica del presente contrato a la Encargada de mantenimiento de la Biblioteca, Doña Angélica Vera Quilodrán, dependiente de la Unidad de Administración General del Departamento de Administración y Finanzas, quien tendrá las facultades de revisión y supervisión permanente de ejecución del presente contrato.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guíñez, para actuar como Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, consta en el acuerdo primero de la sesión Nº 12/2012 de la Honorable Comisión Biblioteca de fecha 14 de Diciembre de 2012.

La personería de don Alvaro de la Fuente Garrido para representar a la Empresa, consta en escritura pública Aníbal Opazo Calliz ante el Notario Público de Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese

MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ
DIRECTOR
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

RFC/FAR/JCV/ADL/MAC/psm